

expresada en esta

Este Ayuntamiento, acordado: se oficio al Comandante de las Armas de esta Plaza, para que se le mande, que a virtud de lo que determinó el Sr. Intendente de esta Plaza en un auto de Chancía del año 1774, se viene ordenado desde entonces, para la Hacienda pública el impuesto completo de los bagajes que conducen el comercio a las puercas de Lengua que anclan a las costas, y enser establecidas en todas costas, si bien esta imposición ha continuado solamente por un tiempo de diez bagajes para mayor puntualidad del servicio; pero que habiendo quedado el referido impuesto en el estado de antes, que ignorando aquellas autoridades, las facultades algunas por el expresado objeto, satisfaciendo su impuesto de la cantidad de 1000 reales de dros. de la Plaza, lo que ha creado de bastante tiempo luego como se citaron de la mano, que se se seguía, y que habiéndolo hecho así presentado al propio efecto no queda muy satisfecho de no contestar, por todo lo cual expone este Ayuntamiento que a qualquiera el Intendente de esta Plaza, y se le comunique a la mayor brevedad posible su conformidad en ordenar el impuesto de tal

El

